

Oficio Circular No. DTP-001-2022

Para: Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas y las Entidades Descentralizadas y Autónomas que reciben aportes de la Administración Central.

De: Licenciado José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas

Asunto: Aspectos a considerar para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, de conformidad con el Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

Fecha: 12 de enero de 2022



En virtud a lo estipulado en el artículo 171 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con el propósito de coadyuvar a que las Autoridades Superiores de las instituciones, tengan presente el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. A continuación, se resumen las principales normas que regulan la ejecución presupuestaria y financiera de acuerdo al Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal 2022.

Es importante resaltar que en el presente oficio se enumeran algunos aspectos que establece la normativa, sin embargo, es responsabilidad de las autoridades superiores de cada institución el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la ejecución presupuestaria y financiera del Decreto Número 16-2021, por lo que esta Dirección no asume responsabilidad alguna por el incumplimiento de la misma.

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
2	Proporcionar información al mínimo detalle de los ingresos tributarios registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).	A la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala, en el transcurso de los diez (10) días siguientes de finalizado el mes. Al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y periodicidad que requiera.	Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y las entidades recaudadoras que correspondan.	La Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala y al Ministerio de Finanzas Públicas.
4	Trasladar dividendos o utilidades correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al vigente.	El último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente.	Entidades y Empresas que de conformidad con la Ley están obligadas a transferir dividendos y/o utilidades al Estado.	Tesorería Nacional.
4	Trasladar las utilidades.	A más tardar 30 días después de realizada la Asamblea.	Entidades que realicen la asamblea de accionistas para aprobación de distribución de utilidades.	Tesorería Nacional.
4	Pago total o parcial de dividendos con acciones.	Dentro de los primeros 30 días después de realizada la Asamblea.	Entidades o empresas que posean capital en acciones y que la asamblea de accionistas decida efectuar el pago total o parcial de dividendos con acciones.	Tesorería Nacional.

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
4	Enviar copia de los estados financieros y publicarlos en los portales de Internet de las mismas.	A más tardar 30 días después de finalizado el ejercicio fiscal anterior al vigente.	Entidades o empresas.	Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera y la Dirección de Contabilidad del Estado, a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala y Contraloría General de Cuentas.
9	Gestionar un máximo de cuatro (4) solicitudes de modificaciones presupuestarias intrainstitucionales (clase INTRA1).	Cada mes.	Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas.	Ministerio de Finanzas Públicas.
11	Remitir informe analítico de ejecución presupuestaria.	Cada 4 meses, en un plazo que no exceda de 20 días después de finalizado dicho período.	Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación.	Al Congreso de la República de Guatemala por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.
11	Remitir informe analítico de ejecución presupuestaria.	Cada 4 meses, en un plazo que no exceda de 20 días después de finalizado dicho período.	Otros Organismos del Estado, Entidades Descentralizadas y Autónomas.	Copia al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado y la

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
				Contraloría General de Cuentas.
15	Informar de los resultados de la medición de los indicadores.	Cuatrimestralmente.	Entidades del Sector Público.	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y al Ministerio de Finanzas Públicas y publicarlo en su portal electrónico.
16	Informes de avance físico y financiero y planes de ejecución de préstamos externos.	Durante el ejercicio fiscal vigente.	Entidades que ejecutan préstamos externos.	Ministerio de Finanzas Públicas.
17	Elaborar informe sobre el avance en el Clasificador Temático, el cual debe ser público y de acceso sin restricciones.	Semestralmente.	Ente rector de cada clasificador temático.	Portal electrónico institucional.
17	Mantener actualizados y publicados los manuales y/o guías conceptuales de clasificador temático que corresponda.	Durante el ejercicio fiscal vigente.	Ente rector de cada clasificador temático.	Portal electrónico institucional.
18	Publicar información sobre la gestión de la producción relevante de los programas que tengan resultados, ejecución presupuestaria mensual del	Cuatrimestralmente.	Entidades del Sector Público.	Portal electrónico institucional y otros medios que consideren convenientes.

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
	ejercicio fiscal vigente; así como información sobre los costos de los servicios prestados y el número de beneficiarios.			
19	Elaborar una estrategia de trabajo para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público.	A más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente.	Entidades del Sector Público.	Portal electrónico institucional.
20	Presentar informes que contengan la programación, reprogramación y ejecución de asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsables.	Al inicio de cada cuatrimestre.	Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas.	Portal electrónico institucional.
21 inciso a)	Crear una base de datos de acceso público, en la que se publiquen los nombres de los beneficiarios, montos globales por exenciones, exoneraciones y demás tratamientos diferenciados.	Durante el ejercicio fiscal vigente.	Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y Ministerio de Economía.	Portal electrónico institucional.
21 inciso b)	Trasladar y publicar un informe estadístico mensual sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas de Guatemala y	A más tardar el día 5 de cada mes.	Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).	Congreso de la República de Guatemala y Portal electrónico institucional.

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
	ejecución de los ingresos que por estos conceptos se hayan incluido en el Presupuesto.			
31 numeral 2	Publicar la información que transparente los servicios contratados con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal, así como los informes con los nombres y las remuneraciones.	Mensualmente.	Los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, la Universidad San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales.	Portal electrónico institucional.
31	Remitir la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal, así como la resolución de aprobación de las autoridades superiores.	Durante enero del ejercicio fiscal vigente.	Los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, la Universidad San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales.	Contraloría General de Cuentas.
31	Remitir las reprogramaciones que correspondan de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal, así como la resolución de	Durante el ejercicio fiscal vigente.	Los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, la Universidad San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales.	Contraloría General de Cuentas.

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
	aprobación de las autoridades.			
32	Remitir la resolución de la programación mensualizada de jornales por estructura presupuestaria, conforme al monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal vigente.	Durante enero del ejercicio fiscal vigente.	Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas.	Contraloría General de Cuentas.
33	Remitir plan implementación del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o servicios individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas)	Al 31 de marzo del ejercicio fiscal vigente	Entidades descentralizadas y autónomas	Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado
33	Remitir plan de implementación del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o servicios individuales y otros relacionados con el Recurso Humanos (Guatenóminas), para renglones 035,036,081 y subgrupo 18.	Al 31 de marzo del ejercicio fiscal vigente	Entidades de la Presidencia de la Republica, Ministerios del Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Entidades Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas que utilicen Guatenóminas	Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
41	Reintegrar recursos trasladados como aporte del Gobierno Central de ejercicios fiscales anteriores en cuentas monetarias a través de transferencia bancaria vía LBTR e informar de lo actuado.	Enero del ejercicio fiscal vigente.	Consejos Departamentales de Desarrollo.	Dirección de Contabilidad del Estado y a la Tesorería Nacional.
41	Elaborar informe indicando los contratos pendientes de pago cuando dispongan de saldos en cuenta corriente constituida en la CUT de recursos trasladados como aporte del Gobierno Central de ejercicios fiscales anteriores.	A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal vigente.	Consejos Departamentales de Desarrollo.	Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.
44	Enviar el Comprobante Único de Registro (CUR) del ingreso y desembolso en sus cuentas abiertas, en los bancos del sistema, de los recursos provenientes de donaciones que no requieren aporte o contrapartida de parte de la Administración Central.	En un plazo no mayor de 10 días posteriores a la fecha de recepción del desembolso.	Organismo Legislativo, Organismo Judicial, Órganos de Control Político, empresas públicas, entidades descentralizadas, autónomas y las municipalidades.	Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
46	Trasladar los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional.	Mensualmente.	Entidades de la Administración Central.	Tesorería Nacional.
46	Reintegrar intereses en cuentas monetarias provenientes de los recursos trasladados como aporte del Gobierno central de ejercicios fiscales anteriores.	No aplica.	Consejos Departamentales de Desarrollo.	Tesorería Nacional.
46	Trasladar los intereses generados por los recursos externos otorgados para su administración y ejecución.	Mensualmente.	Entidades Descentralizadas y Autónomas.	Tesorería Nacional.
49	Remitir copia del convenio o instrumento que formaliza la donación.	Un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la fecha de la suscripción de los mismos.	Entidades del Sector Público.	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.
52	Plan de trabajo para el ejercicio fiscal vigente.	A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal vigente.	Entidades del Sector Público a quienes se les delegue la administración y ejecución de los recursos provenientes de Canje de Deuda.	Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas.
52	Informe de avance alcanzado sobre los planes de ejecución.	Trimestralmente.	Entidades del Sector Público a quienes se les delegue la administración y ejecución de los	Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y al

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
			recursos provenientes de Canje de Deuda.	Ministerio de Finanzas Públicas.
59	Efectuar la devolución de los recursos de gastos no elegibles	A más tardar 6 meses después de confirmado el gasto no elegible.	Entidades responsables de la ejecución de préstamos, donaciones externas y Canjes de Deuda.	Organismo Financiero o donante respectivo.
59	Informar de lo actuado respecto a los gastos no elegibles en préstamos, donaciones externa y Canje de Deuda.	Concluido el procedimiento de devolución de gastos no elegibles.	Unidades Ejecutoras de préstamos, donaciones externa y Canje de Deuda.	Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas. En caso de donaciones externas a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.
61	Presentar un informe de los resultados obtenidos sobre la ejecución de los fondos asignados	Al finalizar la ejecución de los fondos asignados.	Entidades a quienes presupuestariamente se les asigne la ejecución de los recursos financieros provenientes de préstamos de apoyo presupuestario.	Congreso de la República de Guatemala, con copia a la Dirección de Crédito Público.
68	Publicar el Plan Anual de Ejecución de préstamos a su cargo.	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal vigente.	Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas Autónomas y Empresas Públicas.	Portal electrónico institucional.

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
68	Actualizar los avances obtenidos del Plan Anual de Ejecución de préstamos externos a su cargo.	Mensualmente.	Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas Autónomas y Empresas Públicas.	Portal electrónico institucional.
68	Presentar informes del avance del Plan Anual de Ejecución de préstamos externos a su cargo.	Cuatrimestralmente.	Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas.	Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República de Guatemala.
75	Publicar los movimientos y ejecución del presupuesto físico-financiero de inversión.	Primeros 10 días del mes siguiente.	Unidades de Administración Financiera y de Planificación de las entidades del Sector Público.	En los portales electrónicos de cada entidad.
76	Trasladar copia de la resolución de la máxima autoridad que autoriza reprogramaciones de obras.	Siguientes 10 días hábiles a partir de la aprobación.	Entidades del Sector Público excepto los Consejos Departamentales de Desarrollo.	Contraloría General de Cuentas y de forma digital a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.
76	Emitir Resolución que autoriza reprogramaciones de obras con el aval respectivo.	A más tardar el último día hábil del mes de abril.	Consejos Departamentales de Desarrollo.	No aplica.
76	Enviar copia de la resolución con el detalle de las obras reprogramadas.	En un plazo de 10 días hábiles después de la aprobación de la resolución.	Consejos Departamentales de Desarrollo.	Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, Secretaría de

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
				Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, a la Contraloría General de Cuentas, y copia digital a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.
76	Notificar listado correspondiente a la verificación de la integración, funcionamiento y vigencia de los Consejos Municipales de Desarrollo.	Previo a que el Ministerio de Finanzas Públicas inicie con el traslado de desembolsos.	Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.	Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.
78	Remitir expediente por cada contrato, el cual debe contener fotocopia del acta de recepción de la obra, acta de liquidación del contrato y su integración de pagos de las obras físicas ejecutadas, que correspondan a bienes inmuebles e infraestructura.	En un período no mayor de quince (15) días hábiles después de emitir el acta de liquidación del contrato.	Unidades de Administración Financiera o su equivalente de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación.	Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado.
78	Remitir fotocopias certificadas de las actas de entrega y recepción de la infraestructura,	Ejercicio fiscal vigente.	Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras	Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
	edificios y las instalaciones que se hubieren trasladado.		Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación.	Contabilidad del Estado.
78	Remitir las actas de entrega y recepción de bienes muebles.	Ejercicio fiscal vigente.	Unidades de Administración Financiera o su equivalente de las Entidades del Sector Público no Financiero que trasladen bienes muebles a beneficiarios particulares.	Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.
81	Registrar la información correspondiente al avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.	Primeros diez (10) días de cada mes.	Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas incluyendo las municipalidades y sus empresas.	En el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip).
87, numeral 2, inciso a)	Remitir los estados financieros definitivos.	Hasta la liquidación del fideicomiso, mensualmente, dentro de los primeros 15 días calendario del mes siguiente.	Entidades Públicas con fideicomisos constituidos con recursos del Estado.	Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
87 numeral 3, inciso b)	Elaborar informes de conformidad con la naturaleza del fideicomiso y enviar en formato físico y electrónico.	Dentro del mes siguiente al cierre de cada cuatrimestre.	Entidades Públicas con fideicomisos constituidos con recursos del Estado.	Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Dirección de Fideicomisos

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
				del Ministerio de Finanzas Públicas.
87 numeral 3, incisos c) y e)	Publicar los informes cuatrimestrales y los estados financieros.	Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la obligación.	Entidades Públicas con fideicomisos constituidos con recursos del Estado.	En los portales electrónicos de cada entidad.
90 inciso c)	Remitir estados financieros definitivos.	Mensualmente, dentro de los primeros (15) días calendario del mes siguiente.	Fideicomitentes de los fideicomisos de segundo grado.	Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y Contraloría General de Cuentas.
90 inciso e)	Remitir copia simple legalizada de toda constitución, modificación y/o extinción de todos los contratos celebrados.	Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de emisión del testimonio correspondiente.	Procurador General de la Nación o el mandatario designado para tal efecto y los responsables de los fideicomisos.	Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.
93	Informar de la instrucción al fiduciario y seguimiento, para la devolución del patrimonio.	Durante el ejercicio fiscal vigente.	Entidades de Administración Central.	En formato físico y electrónico a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República de Guatemala y al Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
96	Realizar los depósitos monetarios con destino final al Fondo Común, del cincuenta por ciento de los recursos que perciban por las regularizaciones de arrendamientos de bienes propiedad del Estado.	Durante el ejercicio fiscal vigente.	Entidades que den en arrendamiento bienes propiedad del Estado.	Tesorería Nacional.
96	Establecer la finalidad del uso de los recursos que se perciban por regularización de arrendamientos.	A más tardar el último día hábil de febrero.	Entidades que den en arrendamiento bienes propiedad del Estado.	No aplica.
98	Remitir actualización de inventario de los bienes inmuebles en propiedad, administración, usufructo y/o posesión en trámite de donación a favor del Estado de Guatemala.	Durante el mes de enero del ejercicio fiscal vigente.	Entidades de los Organismos de Estado, descentralizadas y autónomas.	Dirección de Bienes del Estado.
98	Informar de aquellos inmuebles que adquieren durante el transcurso del año vigente.	30 días posterior a la fecha de adquisición.	Entidades de los Organismos de Estado, descentralizadas y autónomas.	Dirección de Bienes del Estado.
99	Elaborar un informe público sobre los avances de las mejoras que se implementen producto de la negociación colectiva en las	Dentro de los 31 días de enero.	Organizaciones Sindicales.	Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
	Instituciones del Sector Público.			
118	Enviar un informe específico de las asignaciones	Mensualmente, previo a cada desembolso.	Asociaciones Civiles, Fundaciones y Organizaciones No Gubernamentales (ONGS)	Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República a través de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, el cual deberá ser publicado en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS).